

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **ACUERDO por el que la Comisión Nacional de Energía deja sin efectos la regulación aplicable a las ventas de primera mano y a la regulación asimétrica de Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno, y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 17, y 33, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, fracción II, III y IV, 76, fracción II, 116, fracción I, 127, 166 y Transitorio Sexto de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 7, fracciones I, II, III y V, 16, fracciones VI, X y XIX, 17 fracción I y II, Transitorios Tercero y Séptimo de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2, apartado F, fracción III, 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 1, 2, 7, 9, 10, 12, fracciones II, IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, 7, fracción II, de las Reglas de Operación del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía; así como al Acuerdo número CT/6.SO/12-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND), así como dentro de los “Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación” establecidos en su fracción X, titulada “República soberana y con energía sustentable”, se prioriza el fortalecimiento de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos (PEMEX) bajo un modelo de soberanía energética sustentable, promoviendo energías renovables, modernización eléctrica y electrificación del transporte. La producción petrolera de PEMEX se enfoca en el consumo nacional, con una meta de 1.8 millones de barriles diarios.

Que el 18 de marzo de 2025, en cumplimiento al Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica del 20 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones y se expiden, entre otras leyes, la Ley del Sector Hidrocarburos (LSH) y la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE), a partir del cual se extingue la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y se crea la Comisión Nacional de Energía (Comisión).

Que de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, de la LCNE y 2, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (SENER), que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de dicha Ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, fracción I, II y III, de la LCNE, es facultad de la Comisión, entre otras, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento; expedir la regulación y disposiciones administrativas de carácter general sobre las Actividades en materia energética, así como supervisar y vigilar su cumplimiento; emitir resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, los Transitorios Tercero y Séptimo de la LCNE establecen que las referencias normativas a la CRE se entienden hechas o conferidas a la SENER o a la Comisión, conforme a las atribuciones, competencias y facultades que les correspondan, así como que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por la CRE continúan en vigor en lo que no se opongan a la referida Ley, sin perjuicio de que sean adecuadas, modificadas o sustituidas, en términos de las disposiciones aplicables.

Que, en términos del Transitorio Sexto de la LSH, la SENER y la Comisión dentro de los ciento ochenta días naturales después de la entrada en vigor de la LSH, deben dejar sin efectos la regulación aplicable a las ventas de primera mano y aquella regulación asimétrica aplicable a PEMEX y sus empresas filiales, y establecer las obligaciones para la presentación de la información respectiva.

Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, el Comité Técnico de la Comisión aprobó el Acuerdo Número CT/6.SO/12-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la Comisión y en cumplimiento al Transitorio Sexto de la LSH, se considera necesario dejar sin efectos la regulación relativa a las Ventas de Primera Mano y la regulación asimétrica a la que se sujetaba PEMEX y sus empresas filiales emitida por la extinta CRE, así como establecer la regulación aplicable al cumplimiento de obligaciones para la presentación de la información correspondiente, por lo que, se considera necesario expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA DEJA SIN EFECTOS LA REGULACIÓN APLICABLE A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y A LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS FILIALES**

**Único.** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley del Sector Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía deja sin efectos los acuerdos, resoluciones, directivas y cualquier otro acto administrativo que constituya regulación aplicable a las ventas de primera mano y aquella regulación asimétrica aplicables a Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales y que esté relacionada con cualquiera de las actividades reguladas por la Comisión Nacional de Energía, que lleva a cabo dicha empresa pública del estado o sus empresas filiales. De manera enunciativa mas no limitativa, se enlista la regulación referida en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Para el caso de las obligaciones contractuales, legales, regulatorias y administrativas que deriven de los contratos de venta de primera mano suscritos por Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales, celebrados previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, siguen siendo exigibles y deben cumplirse en sus términos, hasta en tanto se migren a contratos de comercialización conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Una vez migrados los contratos, las obligaciones que se contrapongan al presente Acuerdo quedan sin efectos, y aquellas obligaciones relativas a la presentación de información, deben realizarse de conformidad con lo previsto en la LSH, su Reglamento y la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**

El presente Anexo Único, contiene los acuerdos, resoluciones y directivas emitidos por la extinta Comisión Reguladora de Energía, en el ejercicio de sus atribuciones, relacionados con las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos bajo principios de regulación asimétrica para Petróleos Mexicanos y sus empresas filiales, previstas en el marco regulatorio que le fue aplicable. Asimismo, se incluyen las ligas electrónicas donde pueden consultarse dichos instrumentos:

1. Acuerdos						
No.	Instrumento	Título	Producto	Acción	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
<b>2013</b>						
1	A/063/2013	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA LOS CRITERIOS PARA EL REDONDEO DE CIFRAS DECIMALES EN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE PRIMERA MANO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 27-jun-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NGMwMDExMDgtMjg0Yi00ODkzLTl0OS0yZWVmMzRhMzk1NmY=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NGMwMDExMDgtMjg0Yi00ODkzLTl0OS0yZWVmMzRhMzk1NmY=</a>
<b>2014</b>						
2	A/064/2014	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS APROBADOS EN LOS ACUERDOS A/012/2013 Y A/099/2013, EN RELACIÓN CON EL REDONDEO DE CIFRAS DECIMALES EN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE PRIMERA MANO	Petroquímicos	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 10-jul-14	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NjFiODQ5NTItNzVlNC00ZjY1LTM2NC1iMGYyYmUxMzc5OTM=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NjFiODQ5NTItNzVlNC00ZjY1LTM2NC1iMGYyYmUxMzc5OTM=</a>
<b>2015</b>						
3	A/028/2015	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA SE PRONUNCIA RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE PRECIOS DE GAS NATURAL QUE PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA APLICARÁ AL GAS PARA EMPAQUE A LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA MAYAKAN, Y A LOS USUARIOS INTERCONECTADOS AL SISTEMA MAYAKAN QUE SE ENCUENTREN CON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO RÉGIMEN TRANSITORIO DE VENTA DE PRIMERA MANO	Gas Natural	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 4-jun-15	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=ZmY2ODExZmM2VmMl00ZTVmLTQzZnNS0yOTExZjAzNGUzZDM=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=ZmY2ODExZmM2VmMl00ZTVmLTQzZnNS0yOTExZjAzNGUzZDM=</a>

1. Acuerdos						
No.	Instrumento	Título	Producto	Acción	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
<b>2016</b>						
4	A/055/2016	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA EL ACUERDO A/023/2015 POR EL QUE SE INTERPRETAN LAS DEFINICIONES DE PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS, COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XXVIII Y XXIX DE LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA RESOLUCIÓN RES/717/2015 POR LA QUE SE RESOLVIÓ QUE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS CONTINUARÁN SUJETOS A REGULACIÓN DE VENTAS DE PRIMERA MANO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE JUNIO DE 2015 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE	Petroquímicos	Se deja sin efectos el Acuerdo segundo	25-ene-17	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5489861&amp;fecha=25/01/2017#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5489861&amp;fecha=25/01/2017#gsc.tab=0</a>
5	A/061/2016	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE PRECISAN Y ACLARAN DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS RESOLUCIONES RES/1258/2016, QUE AJUSTA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL, Y RES/1383/2016, QUE AJUSTA EL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GASOLINAS Y DIESEL PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	Petrolíferos	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 20-dic-16	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=Yk0N2ZjYmYtNDNjNC00TU4LTU0NC05ZDZhNzg5YmY2NmU=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=Yk0N2ZjYmYtNDNjNC00TU4LTU0NC05ZDZhNzg5YmY2NmU=</a>
<b>2017</b>						
6	A/021/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITE EL AVISO EN CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN RES/996/2015, PARA EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RÉGIMEN DE RESERVA DE CAPACIDAD Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL.	Gas Natural	Se deja sin efectos los Acuerdos relacionados a la VPM	27-jun-17	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488152&amp;fecha=27/06/2017#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488152&amp;fecha=27/06/2017#gsc.tab=0</a>
7	A/026/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DEJA SIN EFECTOS LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/998/2015, Y ELIMINA EL PRECIO MÁXIMO DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO PARA QUE SE DETERMINE BAJO CONDICIONES DE LIBRE MERCADO.	Gas Natural	Se deja sin efectos el Acuerdo	16-jun-17	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487216&amp;fecha=16/06/2017#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487216&amp;fecha=16/06/2017#gsc.tab=0</a>
8	A/031/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL A RECIBIR SOLICITUDES Y REALIZAR CONFIRMACIONES DE PEDIDOS DE GAS NATURAL EN COMERCIALIZACIÓN Y EN VENTA DE PRIMERA MANO PARA AQUELLOS CASOS CUYO PRIMER DÍA DE GAS SEA EN JULIO DE 2017 CON UNA ANTICIPACIÓN MENOR A LA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO NÚM. A/030/2017 Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE PRIMERA MANO APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/996/2015 Y MODIFICADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/101/2017.	Gas Natural	Se deja sin efectos el acuerdo segundo	No acuerda que se publique en el DOF 26-jun-17	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=YThiNzRhOTAtODE2M00ZDM3LTU3Ny05ZTg4YTBiZjU4NjY=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=YThiNzRhOTAtODE2M00ZDM3LTU3Ny05ZTg4YTBiZjU4NjY=</a>
9	A/055/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS DEBERÁN REALIZAR LA PRIMERA ENAJENACIÓN DE PETROLÍFEROS SUJETOS A REGULACIÓN DE PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE PRIMERA MANO EN PUNTOS ALTERNOS CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE PRIMERA MANO	Petrolíferos	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 16-nov-17	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=OWU1MGYwMGYtYVY0MS00MTIwLTxkMy1IMzBiYWVmZWZlYzI=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=OWU1MGYwMGYtYVY0MS00MTIwLTxkMy1IMzBiYWVmZWZlYzI=</a>
<b>2018</b>						
10	A/048/2018	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ELIMINA EL PRECIO MÁXIMO DE GAS NATURAL HÚMEDO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO PARA QUE SE DETERMINE BAJO CONDICIONES DE LIBRE MERCADO	Gas Natural	Se deja sin efectos el Acuerdo	No acuerda que se publique en el DOF 6-dic-18	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NjkkMzYyMmUtZTNiNS00MjYwLTY4OS04NzZmYjE3ZTM3Y2E=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NjkkMzYyMmUtZTNiNS00MjYwLTY4OS04NzZmYjE3ZTM3Y2E=</a>

1. Acuerdos						
No.	Instrumento	Título	Producto	Acción	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
<b>2019</b>						
11	A/043/2019	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A/057/2018 QUE ESTABLECE A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO	Petrolíferos	Se deja sin efectos los Acuerdos Cuarto y, Quinto	No acuerda que se publique en el DOF 16-dic-19	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NWM2MGQ1YTQNTYxNC00ZGZJLTc2MS1mZTcyNTQ5ZjUwN2Y=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerAcuerdo/?id=NWM2MGQ1YTQNTYxNC00ZGZJLTc2MS1mZTcyNTQ5ZjUwN2Y=</a>
2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
<b>1997</b>						
1	RES/029/1997	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL ENTRE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 20-mar-97	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NzBhY2JyY2Utn2VIMC00M2QOL1T5MC02MmQ3YjQ1YzA0NWl=">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NzBhY2JyY2Utn2VIMC00M2QOL1T5MC02MmQ3YjQ1YzA0NWl=</a>
<b>1998</b>						
2	RES/286/1998	RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL PRESENTADA POR PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA EL 19 DE MAYO Y EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 10-dic-98	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NTI2Mjg1ZGl1MWJkOC00ZTRmLTE4ODMtNmE2YzRiOwVnK2Yy">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NTI2Mjg1ZGl1MWJkOC00ZTRmLTE4ODMtNmE2YzRiOwVnK2Yy</a>
<b>2000</b>						
3	RES/032/2000	SE EXPIDE LA DIRECTIVA SOBRE LA VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	Indica que se publique la directiva DIR-GAS-0042000 23-feb-00	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2050779&amp;fecha=23/02/2000#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2050779&amp;fecha=23/02/2000#gsc.tab=0</a>
<b>2001</b>						
4	RES/100/2001	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	05-jul-01	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762927&amp;fecha=05/07/2001#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762927&amp;fecha=05/07/2001#gsc.tab=0</a>
<b>2002</b>						
5	RES/005/2002	RESOLUCIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, CONSISTENTE EN EL ACUERDO BASE Y EL CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL CELEBRADOS CON FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDYxZmRmYWl0YjFmYy00NmVLTUxLTA3OTdmZDc3Zjk1ZA==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDYxZmRmYWl0YjFmYy00NmVLTUxLTA3OTdmZDc3Zjk1ZA==</a>
6	RES/064/2002	RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA PARA QUE ENTREGUE Y ENAJENE EL GAS OBJETO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NUM. RES/100/2001 SUJETÁNDOSE AL RÉGIMEN PERMANENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	30-abr-02	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=734879&amp;fecha=30/04/2002#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=734879&amp;fecha=30/04/2002#gsc.tab=0</a>
7	RES/252/2002	RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ESQUEMA DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS RES/012/2001, RES/020/2001 Y RES/074/2001	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	27-nov-02	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=718890&amp;fecha=27/11/2002#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=718890&amp;fecha=27/11/2002#gsc.tab=0</a>
<b>2009</b>						
8	RES/139/2009	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS PROVISIONALES DE LAS PLANTAS DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LAS QUE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA REALIZA VENTAS DE PRIMERA MANO DEL ENERGÉTICO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-jun-09	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NGYxNTg0MDQINWVnK00NGZHLTU4MTgtNjQ0YjFjZjBmNzkw">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NGYxNTg0MDQINWVnK00NGZHLTU4MTgtNjQ0YjFjZjBmNzkw</a>
<b>2010</b>						
9	RES/036/2010	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE ETANO, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL PROYECTO ETILENO XXI	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 11-feb-10	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzBjYmE5N2UTYjK0OS00ODRlTE1MDczLThkMmY3OTU2OGI5MA==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzBjYmE5N2UTYjK0OS00ODRlTE1MDczLThkMmY3OTU2OGI5MA==</a>

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Premio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
10	RES/076/2010	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DEL COMBUSTIBLE ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/402/2008	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 25-mar-10	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OTE00WFhYmUTYk5Yi00NTc0LTlywNdgtMGFhNTI2OWFhYmQ0">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OTE00WFhYmUTYk5Yi00NTc0LTlywNdgtMGFhNTI2OWFhYmQ0</a>
<b>2011</b>						
11	RES/013/2011	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES QUE FORMA PARTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN RES/220/2010	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	23-feb-11	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179125&amp;fecha=23/02/2011#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5179125&amp;fecha=23/02/2011#gsc.tab=0</a>
12	RES/223/2011	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/067/2011	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	19-jul-11	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5201307&amp;fecha=19/07/2011#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5201307&amp;fecha=19/07/2011#gsc.tab=0</a>
<b>2012</b>						
13	RES/341/2012	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, EN LO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS EN PUNTOS DE INTERNACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN LA FRONTERA NORTE	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	15-oct-12	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=527249&amp;fecha=15/10/2012#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=527249&amp;fecha=15/10/2012#gsc.tab=0</a>
14	RES/476/2012	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE LA NAFTA PESADA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL ADQUIRENTE PETROQUÍMICOS INDUSTRIALES DEL NORTE S. A. DE C. V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-dic-12	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ODImMGhNNTMtODlyOS00OWFjLTczODMmNTFOTU5NWlZnZyEY">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ODImMGhNNTMtODlyOS00OWFjLTczODMmNTFOTU5NWlZnZyEY</a>
<b>2013</b>						
15	RES/247/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE LA NAFTA LIGERA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL ADQUIRENTE FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S. A. DE C.V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-jun-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NDE4MTNmNGMmMTJmOS00YzJlTc2MjQlNzQ1NWQ5OTU0ZmY5">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NDE4MTNmNGMmMTJmOS00YzJlTc2MjQlNzQ1NWQ5OTU0ZmY5</a>
16	RES/274/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA Y EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	27-ago-13	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5311770&amp;fecha=27/08/2013#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5311770&amp;fecha=27/08/2013#gsc.tab=0</a>
17	RES/286/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE ETANO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRARÁ ENTRE PEMEX- GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA DE VINILO, S. A. DE C.V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 1-ago-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDAxZjgwNTAtMGQ3MS00MTc2OTc0ODQwNWlxYzU3OTcy">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDAxZjgwNTAtMGQ3MS00MTc2OTc0ODQwNWlxYzU3OTcy</a>
18	RES/298/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DEL PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL APLICABLE EN LA METODOLOGÍA TRANSITORIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS, APROBADA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/402/2008	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 8-ago-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YTFhNDhYUjUjMTUjOS00ODBlTc3MDMmNzUyMTY4Zjg3MWFj">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YTFhNDhYUjUjMTUjOS00ODBlTc3MDMmNzUyMTY4Zjg3MWFj</a>

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
19	RES/388/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN RES/247/2013 POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE LA NAFTA LIGERA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PRECIOS, PARA EL ADQUIRENTE FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S. A. DE C.V.	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 19-sep-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OWZJOWM3M2MnWQ3Zi00YTm1LTc3OTYtNWM0MzRlZjcyY2Yw">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=OWZJOWM3M2MnWQ3Zi00YTm1LTc3OTYtNWM0MzRlZjcyY2Yw</a>
20	RES/514/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE NAFTA LIGERAS AL ADQUIRENTE FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S. A. DE C. V., EN LO QUE RESPECTA AL FACTOR "K" DE ESA METODOLOGÍA	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-nov-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=N2NjNWVmMmUjZjU2NC00NDM1LTc5MjE1NjQyZmE5ZTlZnE5">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=N2NjNWVmMmUjZjU2NC00NDM1LTc5MjE1NjQyZmE5ZTlZnE5</a>
21	RES/547/2013	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA EL PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO G/276/LPA/2012, DEL QUE ES TITULAR TRANSPORTADORA DEL NORTE SH. S. DE R. L. DE C. V. UBICADA EN GUADALAJARA, JALISCO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 28-nov-13	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDM5M2FIMmUjZGYxMj00NGY5LTc5MTEtMmQyNzJkYTQ5OWVvk">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MDM5M2FIMmUjZGYxMj00NGY5LTc5MTEtMmQyNzJkYTQ5OWVvk</a>
<b>2014</b>						
22	RES/024/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE EN LA INTERCONEXIÓN DEL LPG-DUCTO ENTRE LAS TERMINALES DE PUEBLA Y TEPEJÍ, A LA EMPRESA GAS DE CALIDAD, S. A. DE C. V., UBICADA EN JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos el resolutivo segundo y tercero de la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 30-ene-14	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZTM1ZTYwZWYtMjRlYy00YmE3LTgwNTI1MzQ1ZGlxMzg4MwQ4">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZTM1ZTYwZWYtMjRlYy00YmE3LTgwNTI1MzQ1ZGlxMzg4MwQ4</a>
23	RES/048/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA A PEMEX REFINACIÓN EL MECANISMO DE AJUSTE EN LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APLICABLES A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, VINCULADO CON EL RETIRO DE VOLÚMENES ADICIONALES EN LA REFINERÍA DE TULA, HIDALGO	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-feb-14	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZWw0OGYzMzQlMzlxZC00MTEtLTwNzgtMkxMTA5YmYzNzE5">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZWw0OGYzMzQlMzlxZC00MTEtLTwNzgtMkxMTA5YmYzNzE5</a>
24	RES/284/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA LA SOLICITUD DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA SOBRE EL CAMBIO DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO CON BASE EN EL MODELO DE PRECIOS POR POBLACIÓN	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	08-jul-14	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351473&amp;fecha=08/07/2014#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351473&amp;fecha=08/07/2014#gsc.tab=0</a>
25	RES/385/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DEL PRECIO MÁXIMO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, APLICABLE EN TANTO SE MANTENGA LA POLÍTICA VIGENTE DEL EJECUTIVO FEDERAL DE SUJETAR EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO A PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y DE VENTA A USUARIO FINAL, CONFORME A DECRETOS	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	25-sep-14	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351464&amp;fecha=25/09/2014#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351464&amp;fecha=25/09/2014#gsc.tab=0</a>
26	RES/434/2014	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO MODIFICATORIO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE ETANO, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO ETILENO XXI, APROBADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/036/2010 Y RES/429/2012	Hidrocarburos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 18-sep-14	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MW15YWQzMDciZDNmOS00MGE2LTg0NjAtMDVmZmF1ZgxnNjJm">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MW15YWQzMDciZDNmOS00MGE2LTg0NjAtMDVmZmF1ZgxnNjJm</a>

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
<b>2015</b>						
27	RES/218/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA A PEMEX REFINACIÓN EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE LOGÍSTICA DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO Y LA COMPENSACIÓN A LOS ADQUIRENTES POR DESPLAZARLOS A UN CENTRO EMBARCADOR ALTERNO POR CAUSAS IMPUTABLES A PEMEX REFINACIÓN, A LAS QUE SE REFIEREN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE PRIMERA MANO	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No se encontró la fecha de publicación en el DOF 19-mar-15	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NWizMDAxNmMtYtc5MC00MjgzLTg4ODctYjZmGM0MjRjM2Yx">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=NWizMDAxNmMtYtc5MC00MjgzLTg4ODctYjZmGM0MjRjM2Yx</a>
28	RES/542/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MECANISMO DE AJUSTE EN LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLES A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/049/2014	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 6-ago-15	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MjU4MDM5NzctNzFjNS00NWRLTKyMDM0YjZkOTU4Y2QxNzZk">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MjU4MDM5NzctNzFjNS00NWRLTKyMDM0YjZkOTU4Y2QxNzZk</a>
29	RES/717/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESUELVE QUÉ PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS CONTINUARÁN SUJETOS A REGULACIÓN DE VENTAS DE PRIMERA MANO	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	16-dic-15	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420234&amp;fecha=16/12/2015#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420234&amp;fecha=16/12/2015#gsc.tab=0</a>
30	RES/955/2015	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE LAS GASOLINAS Y DIESEL	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	09-feb-16	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424775&amp;fecha=09/02/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424775&amp;fecha=09/02/2016#gsc.tab=0</a>
<b>2016</b>						
31	RES/071/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, CON EXCEPCIÓN DE GASOLINA, DIESEL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	23-mar-16	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430858&amp;fecha=23/03/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430858&amp;fecha=23/03/2016#gsc.tab=0</a>
32	RES/156/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	22-mar-16	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430602&amp;fecha=22/03/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430602&amp;fecha=22/03/2016#gsc.tab=0</a>
33	RES/241/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACLARA LA DIVERSA RESOLUCIÓN NÚM. RES/955/2015 POR LA QUE SE EXPIDEN LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DE LAS GASOLINAS Y DIESEL.	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	26-may-16	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438898&amp;fecha=26/05/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438898&amp;fecha=26/05/2016#gsc.tab=0</a>
34	RES/405/2016	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN RES/047/2016, POR LA QUE SE EXPIDEN LAS METODOLOGÍAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO DE LOS PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS DISTINTOS DE LA GASOLINA Y DIESEL, SUJETOS A REGULACIÓN.	Hydrocarburos	Se deja sin efectos la Resolución	12-jul-16	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5444339&amp;fecha=12/07/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5444339&amp;fecha=12/07/2016#gsc.tab=0</a>
35	RES/1258/2016	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE EN APEGO AL RESOLUTIVO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN RES/156/2016 AJUSTA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL	Petrolíferos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-oct-16	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=Ym0MzgzZjg1Mjc0S0NGQ5LTEwODUxLTM5YTU3OTZkODE1NQ==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=Ym0MzgzZjg1Mjc0S0NGQ5LTEwODUxLTM5YTU3OTZkODE1NQ==</a>







2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
66	RES/2551/2018	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL EL COSTO DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, PARA EL PUNTO DENOMINADO TUXPAN.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 26-nov-18	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=NjQzNmUzMmMzMzJzC00ODI5LTE3NDM3LT VjNjYyYjYjNjRmYw==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=NjQzNmUzMmMzMzJzC00ODI5LTE3NDM3LT VjNjYyYjYjNjRmYw==</a>
<b>2019</b>						
67	RES/1008/2019	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A/060/2016 QUE ESTABLECE EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, Y POR LA QUE SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO A/046/2018 QUE DETERMINA LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O DIVISIONES O CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR ESTAS PERSONAS EN LA DETERMINACIÓN DE DESCUENTOS SOBRE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos los resolutiveos: Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.	No resuelve que se publique en el DOF 30-sep-19	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=MGm1YTk1Y TkNzFiy00MwU5LTE4ODkzLTV kZjNjYyYjYjNjRmYwJMA==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=MGm1YTk1Y TkNzFiy00MwU5LTE4ODkzLTV kZjNjYyYjYjNjRmYwJMA==</a>
68	RES/1755/2019	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1520/2017 Y MODIFICADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/2447/2017.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-dic-19	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=NGFNjVkdZD gZTY1OS00MDVhLkNjQ0ZQ ==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=NGFNjVkdZD gZTY1OS00MDVhLkNjQ0ZQ ==</a>
69	RES/1756/2019	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN RES/2829/2017.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 16-dic-19	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=N2I1YWE3M DktY2Ri0S00NGI2LTe5Ntk2LTU 5Yjg0NjFINDY4Zg==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=N2I1YWE3M DktY2Ri0S00NGI2LTe5Ntk2LTU 5Yjg0NjFINDY4Zg==</a>
<b>2020</b>						
70	RES/996/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO NÚMERO A/036/2017, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS QUE DEBERÁ OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O DIVISIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE GAS NATURAL, COMO PARTE DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución con excepción del Resolutiveo Primero	No resuelve que se publique en el DOF 29-jul-20	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=YzJjOWVmYz IZwQ5MCO0NTBLTlWnJyLTgw N2M2NtkwYTE5Ng==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=YzJjOWVmYz IZwQ5MCO0NTBLTlWnJyLTgw N2M2NtkwYTE5Ng==</a>
71	RES/1038/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE PRECISA LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE VENTAS DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, QUE APLICAN A PETRÓLEOS MEXICANOS SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR ESTAS PERSONAS	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos el Resolutiveo Segundo	No resuelve que se publique en el DOF 27-ago-20	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=YTFhMzEwY zI0DAS0S00Y2IklTlWnZzE4A1I0 0LWYxN2QxYzYjMGRiYg==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=YTFhMzEwY zI0DAS0S00Y2IklTlWnZzE4A1I0 0LWYxN2QxYzYjMGRiYg==</a>
72	RES/1043/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE 21 DE MAYO DE 2020 DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A.428/2019, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 13/2019 PRESENTADO POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA QUE SE DETERMINAN LOS COSTOS DE INTERNACIÓN A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIR-GLP-001-2008, PARA LOS PUNTOS DE INTERNACIÓN VÍA TERRESTRE DENOMINADOS CD. JUÁREZ DUCTO, PIEDRAS NEGRAS, MATAMÓROS, MEXICALI Y TIJUANA, Y LOS PUNTOS DE INTERNACIÓN VÍA MARÍTIMA DENOMINADOS PAJARITOS Y TOPOLOBAMPO.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 27-ago-20	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=YjA2ZGRkZj MtyWJKYi00Y2E1LlWnZlxLTZjM DIsMjYyZGU1Mg==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/Obt enerResolucion/?id=YjA2ZGRkZj MtyWJKYi00Y2E1LlWnZlxLTZjM DIsMjYyZGU1Mg==</a>

2. Resoluciones						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF/Registro Público CNE	Liga Electrónica
73	RES/1093/2020	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A/046/2018 QUE DETERMINA LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O DIVISIONES O CUALQUIER OTRA PERSONA CONTROLADA POR ESTAS PERSONAS EN LA DETERMINACIÓN DE DESCUENTOS SOBRE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRIMERA MANO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 6/2020, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 31/2019 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 29-sep-20	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDg2NDVvMMDMZWFhM00ZGMwLTlwNzQ1LTlwNmFjOTMyMzVZQz==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDg2NDVvMMDMZWFhM00ZGMwLTlwNzQ1LTlwNmFjOTMyMzVZQz==</a>
74	RES/1283/2020	MODIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO DE VPM DE ETANO, NAFTA LIGERA Y NAFTA PESADA PRESENTADO POR PEMEX TRI AL AMPARO DE LA RES/071/2016 Y AJUSTADO MEDIANTE LA RES/2828/2017	Petroquímicos	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 13-nov-20	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzdhYjk3NDc1MmNhYy00ODIkLTlwODk1LWRI M2FkMDC2NWwzMzMA==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=YzdhYjk3NDc1MmNhYy00ODIkLTlwODk1LWRI M2FkMDC2NWwzMzMA==</a>
<b>2021</b>						
75	RES/280/2021	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO DE CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO APROBADO A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	Gas LP	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 26-ago-2021	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MWYyODAwOTk1MTc2OS00OcwLTixNDAxL TQ5OTU1MWQ0YWMwNA==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MWYyODAwOTk1MTc2OS00OcwLTixNDAxL TQ5OTU1MWQ0YWMwNA==</a>
<b>2022</b>						
76	RES/920/2022	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, APROBADOS Y EXPEDIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/101/2017, Y MODIFICADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RES/1205/2017, RES/1400/2018 Y RES/2641/2018.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 29-sep-22	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MTJyZjY5OTU1NjcwY00wMTl1TlYnZjI0LWMyZDljNDczMDU5Zg==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=MTJyZjY5OTU1NjcwY00wMTl1TlYnZjI0LWMyZDljNDczMDU5Zg==</a>
77	RES/1214/2022	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL SECO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, APROBADOS Y EXPEDIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/120/2019.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 21-oct-22	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=Yjc1NGM1OTEtYTgxYS00YzZc11TlYnZjI0LTY5NDYzMTY0MjNhYg==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=Yjc1NGM1OTEtYTgxYS00YzZc11TlYnZjI0LTY5NDYzMTY0MjNhYg==</a>
<b>2023</b>						
78	RES/1907/2023	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE APRUEBA A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, TITULAR DEL PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN H/19194/COM/2016, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL HÚMEDO	Gas Natural	Se deja sin efectos la Resolución	No resuelve que se publique en el DOF 14-dic-23	<a href="https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDkxMzA4NmM1YTYyS00MGE2LTI1Mjg5LW E0NTcxYTRk4YzU1NA==">https://drive.cne.gob.mx/Drive/ObtenerResolucion/?id=ZDkxMzA4NmM1YTYyS00MGE2LTI1Mjg5LW E0NTcxYTRk4YzU1NA==</a>

3. DIRECTIVAS						
No.	Instrumento	Proemio	Producto	Acciones	Fecha de publicación en el DOF	Liga Electrónica
<b>2000</b>						
1	DIR-GAS-004-2000	DIRECTIVA SOBRE LA VENTA DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL DIR-GAS-004-2000	Gas Natural	Se deja sin efectos la Directiva	23-feb-00	<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2050779&amp;fecha=23/02/2000#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2050779&amp;fecha=23/02/2000#gsc.tab=0</a>
<b>2008</b>						
2	DIR-GLP-001-2008	DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO LÍMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GLP-001-2008.	Gas Licuado de Petróleo	Se deja sin efectos la Directiva	01-dic-08	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5071065&amp;fecha=01/12/2008#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5071065&amp;fecha=01/12/2008#gsc.tab=0</a>
<b>2009</b>						
3	DIR-GAS-001-2009	DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO DIRGAS-001-2009.	Gas Natural	Se deja sin efectos la Directiva	20-jul-09	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5099229&amp;fecha=20/07/2009#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5099229&amp;fecha=20/07/2009#gsc.tab=0</a>

**ACUERDO de la Comisión Nacional de Energía por el que se publica el formato único de solicitud referido en el acuerdo diverso por el que se simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Energía.

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, 28, párrafo noveno y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX, y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 3, 4, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción VIII, 5, 6 y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 3, fracción IV, 76, fracción II, inciso b), 80, 116, fracción I, inciso b) y Transitorio Quinto de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 3, 6, fracción I, 7, fracciones I, II, III, V y XXII, 9, fracción III, 16, fracciones VI, VII y X, 17 fracciones I, II y III y Transitorios Tercero, Séptimo y Noveno de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 2, apartado F, fracción III, 77 y 78, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 2, 7, 9, 10 y 12, fracciones I, II, IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; y Transitorio Cuarto del Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos; así como el Acuerdo número CT/6.SO/11-2025 emitido por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, y

**CONSIDERANDO**

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Por su parte, el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

Que de conformidad con los artículos 2, párrafo primero de la Ley de la Comisión Nacional de Energía y 2, párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía (en adelante Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía, que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de la Ley.

En este sentido, el artículo 7, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de Energía señala que la Comisión es competente para emitir la regulación de las actividades del sector hidrocarburos cuya realización se rige por la Ley del Sector Hidrocarburos, aunado a que en términos del artículo 9, fracción III de la citada Ley, se establece que la Comisión tiene la atribución de otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de formulación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos.

Que, en el artículo 2 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los objetivos de la política en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, entre los que se encuentran, establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, así como establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los sujetos obligados rigen su actuar en apego, entre otros, a los principios de confianza ciudadana, certeza jurídica, simplificación; proporcionalidad; armonización regulatoria; interoperabilidad de sistemas institucionales; equivalencia funcional; mayor beneficio; utilidad social y accesibilidad; para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

Que, en atención al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, la Comisión realizó acciones de simplificación encaminadas al establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos en la normatividad aplicable, simplificación de requisitos y digitalización de los trámites de su competencia.

En ese tenor, el 11 de julio de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos (Acuerdo de simplificación).

Que el Acuerdo de simplificación al que se refiere el párrafo anterior, establece en su Transitorio Primero, que su vigencia comenzará a partir de la misma fecha en que los Reglamentos de las Leyes del Sector Hidrocarburos y de Planeación y Transición Energética hayan entrado en vigor. Asimismo, en su Transitorio Cuarto señala que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los Reglamentos señalados, la Comisión debe publicar el formato único de solicitud en su página electrónica y en el DOF.

Que, se publicaron en el DOF el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos y el Reglamento de la Ley de Planeación y Transición Energética.

Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, el Comité Técnico de la Comisión aprobó el Acuerdo Número CT/6.SO/11-2025, por el que se autoriza la expedición del presente Acuerdo.

Que, en el ejercicio de las facultades que el marco jurídico atribuye a la Comisión Nacional de Energía, con el fin de proporcionar a la población en general, los medios suficientes para solicitar el trámite de permiso de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos a cargo de dicho órgano desconcentrado, así como en cumplimiento a lo previsto en el transitorio cuarto del Acuerdo de Simplificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE PUBLICA EL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD REFERIDO EN EL ACUERDO DIVERSO POR EL QUE SE SIMPLIFICA EL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA Y REQUISITOS DEL TRÁMITE PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO EN ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROLÍFEROS**

**Único.-** Se publica el formato único de solicitud de permiso de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, a que se refiere el Artículo Segundo del "Acuerdo de la Comisión Nacional de Energía por el que simplifica el plazo máximo de respuesta y requisitos del trámite para el expendio al público en estación de servicio de petrolíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2025, disponible para consulta pública en la página de la Comisión Nacional de Energía (<https://www.gob.mx/cne>):

**Solicitud de Permiso de Expendio al público en estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).**

<b>Homoclave:</b>	CNE-20-001-K
<b>Institución</b>	Comisión Nacional de Energía
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Hidrocarburos – Dirección General del Sector Petrolíferos

**FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5, fracción XVIII, 76, fracción II inciso b), 80, 81, 152 y 154 de la Ley del Sector Hidrocarburos, se requiere presentar este formato a fin de solicitar el Permiso de Expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).

Por lo anterior, se enlista la información y documentación necesaria para acreditar la personalidad jurídica para realizar el trámite, los requisitos que se deben cumplir, así como los datos y documentos que se deben adjuntar de forma electrónica al formato del trámite:

**I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Complete la sección correspondiente según el tipo de persona solicitante (física o moral). Asegúrese de adjuntar los documentos requeridos, con los que se acredite lo manifestado.

<b>I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>
<b>Seleccionar tipo de persona</b>
<b>Tipo de empresa</b>

**A. PERSONA FÍSICA**

<b>1. Nombre completo:</b>
Nombre (s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	<b>Adjuntar PDF</b>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

#### B. PERSONA MORAL

1. Denominación o razón social.		
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.		
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.		
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	<b>Adjuntar PDF</b>	
6. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.		
7. Accionistas		
No.	Nombre completo	Porcentaje de participación
	<b>Total</b>	<b>%</b>

**Nota:** La información requerida en los numerales 1 a 4 y del 6 al 7 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

#### C. REPRESENTACIÓN LEGAL

1. Nombre completo:	
a. Nombre (s):	
b. Primer apellido:	
c. Segundo apellido:	
2. Identificación Oficial	
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del representante o persona apoderada legal	
5. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	<b>Adjuntar PDF</b>

**Nota:** La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**D. DOMICILIO FISCAL**

Código postal
Entidad Federativa
Municipio/Alcaldía
Colonia
Calle
Número exterior
Número interior

**Nota:** La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

1. Domicilio para oír y recibir notificaciones					
¿El domicilio fiscal es el mismo para oír y recibir notificaciones?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Código postal					
Entidad Federativa					
Municipio/Alcaldía					
Colonia					
Calle					
Número exterior					
Número interior					
2. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír o recibir notificaciones					
No.	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Correo electrónico	
1					
2					

**Nota:** La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**II. DATOS DEL PROYECTO**

<b>A. DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES O SISTEMAS</b>	
¿El domicilio de las instalaciones es el mismo para oír y recibir notificaciones?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Código postal	
Entidad Federativa	
Municipio/Alcaldía	
Colonia	
Calle	
Número exterior	
Número interior	
Zona metropolitana/ corredor	
Zona fronteriza	
Distancia (km) frontera línea recta:	

<b>B. DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN</b>	
<b>Nota:</b> Presentar la información de sus coordenadas en formato GD (grados decimales) con al menos 6 (seis) decimales. Ejemplo: capturar (18.845248, -99.664824) y no (18°50'42.89"N, 99°39'53.36"W)." No se deben registrar coordenadas en formato GMS (grados, minutos y segundos).	
Latitud	
Longitud	
Adjuntar fotografías de la ubicación del proyecto (opcional)	<b>Adjuntar en formato PDF o JPG</b>

<b>C. INVERSIONES</b>	
<b>Notas:</b> El monto de inversión debe corresponder con el monto reportado en la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.	
La información correspondiente a inversiones es el valor del activo fijo neto del balance de los últimos estados financieros y deberá especificarse la fecha de dichos estados financieros.	
<b>1. Monto de inversión estimado del proyecto (en pesos)</b>	
Monto de inversión total del proyecto	
Monto de capital propio	
Monto de capital a crédito	
Monto de inversión ejecutado	
Monto pendiente	
Fecha de los Estados Financieros	
<b>2. Desglose del monto de inversión total del proyecto (en pesos)</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>Monto por concepto</b>
Terreno	
Edificio (s)	
Techumbres	
Fosa de tanques y tanques	
Instalaciones: Sanitarias, Hidráulicas, Eléctricas, Mecánicas, Dispensarios y Equipos	
Mobiliario y Equipo de Oficina	
Site de Comunicación, Blindados y Equipos Contra Incendio	
Autos, Camionetas y Motocicletas	
<b>Total</b>	

<b>D. CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL DESARROLLO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO.</b>	<b>Adjuntar PDF</b>
--	---------------------

### III. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO

<b>ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO</b>	
Documento que acredite la propiedad o la posesión legítima del predio donde se llevará a cabo la actividad cuyo permiso se solicita.	<b>Adjuntar PDF</b>
En su caso, deberá adjuntar copia escaneada en formato PDF de alguno de los documentos que respalden dicho derecho, tales como: escritura pública, contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento legalmente válido que acredite la tenencia del inmueble.	

**IV. AUTORIZACIONES DEL PROYECTO**

1. El acuse de recepción, o en su caso, el número de autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético presentada ante o emitida por la Secretaría de Energía, según corresponda.	<b>Número de Autorización Definitiva o Adjuntar PDF del Acuse</b>
2. El acuse de recepción, o en su caso, el número de autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada ante o emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, según corresponda; en su caso, del informe preventivo o del acto que lo modifique o sustituya.	<b>Número de Autorización Definitiva o Adjuntar PDF del Acuse</b>
3. Copia simple del documento íntegro del Dictamen Técnico de Diseño de la NOM-005-ASEA-2016 y el Plano General de la Estación de Servicio.	<b>Adjuntar PDF</b>
4. Documento sellado de la aprobación del modelo o prototipo del sistema de medición de los dispensarios, emitido por la Secretaría de Economía, en cumplimiento a la NOM-005-SCFI-2017 o aquella que en su momento la sustituya.	<b>Adjuntar PDF</b>

**V. PRODUCTOS**

<b>Producto(s) a ser expendido(s)</b>	
1. Señalar imagen comercial de la estación de servicio.	
2. ¿Cuál es el producto a expender?	<b>Seleccionar</b>
Subproducto	<b>Seleccionar</b>
¿Compra este producto?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**VI. TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS**

1. RFC del proveedor	
2. Número de permiso del proveedor	
3. ¿En qué actividad está dado de alta su proveedor?	<b>Seleccionar</b>
4. Acreditar la procedencia lícita del producto a expender: Contratos o cartas de intención que acrediten su relación comercial con el suministrador del producto que pretende adquirir.	<b>Adjuntar PDF</b>
5. Marca	<b>Seleccionar</b>

**VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1. Requisitos técnicos**

a) Número de tanques	
b) Características técnicas del tanque	
c) Tipo de sistema de almacenamiento	
d) Capacidad de cada tanque en litros	
e) Capacidad total en litros	
f) Tipo de estación	
g) Capacidad operativa real (L/min)	
h) Módulo despachador o dispensario (incluir tantos módulos como sean necesarios y el producto asociado)	
i) Mangueras por producto (M)	
j) Posiciones de carga (P)	
k) Capacidad Operativa real por manguera (COR) [L/min]	
l) Capacidad Operativa real (COR x P)	
m) Capacidad de Diseño por módulo (Suma de M x COR) [L/min]	
n) Documentación que acredite lo señalado en el presente apartado.	<b>Adjuntar PDF</b>

**2. Otros Servicios (Instalaciones diferentes a las del expendio):**

- Tiendas de conveniencia
- Sanitarios
- Regaderas
- Restaurantes
- Otros

**VIII. PAGO DE DERECHOS**

1. Comprobante de pago por derechos o aprovechamientos	<b>Adjuntar PDF</b>
2. Señalar la cadena y la llave de pago	
3. Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	

**IX. MANIFESTACIONES**

<i>Seleccione las casillas correspondientes para aceptar las siguientes manifestaciones en su calidad de persona solicitante:</i>	
1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en el Directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados, conforme a la normativa vigente.	<input type="checkbox"/> Acepto
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro incluido en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que hace referencia el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.	<input type="checkbox"/> Acepto
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no he participado, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, ni en actos de corrupción.	<input type="checkbox"/> Acepto
4. Autorizo a la Comisión Nacional de Energía notificar cualquier acto relacionado con la presente solicitud por medios electrónicos, así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.	<input type="checkbox"/> Acepto
5. Manifiesto que la capacidad de diseño y operativa de los módulos dispensadores es conforme a lo establecido en el dictamen correspondiente emitido en cumplimiento de la NOM-005-ASEA-2016.	<input type="checkbox"/> Acepto
6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo conocimiento del marco regulatorio aplicable a la actividad a desarrollar, y me comprometo a cumplirlo.	<input type="checkbox"/> Acepto
7. Declaro que se cuenta con la legal propiedad o posesión legítima del predio en el cual se llevará a cabo la actividad objeto del permiso.	<input type="checkbox"/> Acepto
8. Declaro que presentaré y mantendré vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, que pudieran derivarse de las actividades objeto del permiso.	<input type="checkbox"/> Acepto
9. Declaro que toda la información y documentación presentada en este trámite es verdadera, completa y exacta.	<input type="checkbox"/> Acepto
10. Acepto que la información proporcionada en el presente trámite será protegida conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.	<input type="checkbox"/> Acepto

La Comisión Nacional de Energía, en su carácter de sujeto obligado, garantizará la confidencialidad, integridad y uso adecuado de dicha información, utilizándola exclusivamente para los fines previstos y sin divulgarla o transferirla sin mi consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley.

**E-firma**

**Nombre y firma del solicitante o de su representante legal**

## Instructivo de llenado

### Instrucciones generales

Lea en su totalidad el presente instructivo previo al llenado del formato.

Ingresa a la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) con su usuario y contraseña y seleccione el mercado, el tipo de empresa y el trámite de que se trata para acceder al formulario de la solicitud del trámite de Permiso de Expendio al público en estaciones de servicio de Petrolíferos (Excepto Gas Licuado de Petróleo).

Una vez que entra a la OPE y selecciona este trámite de Solicitud, el sistema asocia sus datos con la información precargada y únicamente le dará acceso a la información que va a escribir o a adjuntar.

Cada sección del formato debe completarse para poder avanzar a la siguiente sección.

### SECCIÓN I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Selecciona el tipo de persona de que se trate para que se desplieguen las casillas correspondientes.

#### A. PERSONA FÍSICA

1. Nombre completo
2. Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Constancia de situación fiscal actualizada.
5. Adjuntar en formato PDF la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

**Nota:** La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

#### B. PERSONA MORAL

1. Denominación o razón social.
2. Acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio, con las que acredite su existencia legal y que el objeto social de la persona solicitante se encuentre directamente vinculada con su actividad económica conforme a su régimen fiscal, y la actividad para la cual solicita el permiso, así como el Número de Folio Mercantil.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
5. Adjuntar en formato PDF la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Diagrama de la estructura accionaria y corporativa que incluya los porcentajes de participación en el capital social y la identificación de las personas físicas o morales que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad.
7. Número de accionistas, con su nombre completo y el porcentaje de participación.

**Nota:** La información de los numerales 1 a 4 y del 6 al 7 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

#### C. REPRESENTACIÓN LEGAL

1. Nombre completo del representante legal.
2. Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Constancia de Situación Fiscal vigente para acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del representante o persona apoderada legal.
5. Adjuntar en formato PDF la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

**Nota:** La información de los numerales 1 a 4 de esta sección se tomará de los datos y documentación precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**D. DOMICILIO FISCAL**

**Nota:** La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**E. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

**Nota:** La información de esta sección se tomará de los datos precargados en el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión.

**SECCIÓN II. DATOS DEL PROYECTO****A. DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES O SISTEMAS**

1. Selecciona si el domicilio de las instalaciones o sistemas es el mismo para oír y recibir notificaciones. En caso afirmativo, la información de esta sección será precargada, en caso contrario llena la información solicitada.
2. Escribe el Código Postal, entidad federativa, municipio y número exterior y número interior.
3. Proporciona la Zona metropolitana/ corredor, la Zona fronteriza y la Distancia (km) frontera línea recta.
4. Escribir el correo electrónico, el teléfono móvil, el teléfono fijo y, en su caso, la extensión.

**B. DATOS DE GEORREFERENCIACIÓN**

1. Presenta la información de las coordenadas de las instalaciones del proyecto en formato GD (grados decimales) con al menos 6 (seis) decimales, para lo cual se debe señalar la latitud y longitud.
2. Adjunta, de manera opcional, las fotografías de la ubicación del proyecto.

**C. INVERSIONES**

1. Coloca la información correspondiente a las inversiones, el valor del activo fijo neto del balance de los últimos estados financieros y especificarse la fecha de dichos estados financieros en el recuadro siguiente, todo en pesos:
  - Monto de inversión total del proyecto;
  - Monto de capital propio;
  - Monto de capital a crédito;
  - Monto de inversión ejecutado;
  - Monto pendiente, y
  - Desglose del monto de inversión total del proyecto.
2. Coloca la información correspondiente al desglose del monto de inversión total del proyecto (en pesos), misma que debe incluir los siguientes conceptos:
  - Terreno
  - Edificio (s)
  - Techumbres
  - Fosa de tanques y tanques
  - Instalaciones: Sanitarias, Hidráulicas, Eléctricas, Mecánicas, Dispensarios y Equipos
  - Mobiliario y Equipo de Oficina
  - Site de Comunicación, Blindados y Equipos Contra Incendio
  - Autos, Camionetas y Motocicletas
  - Así como el total de la suma de dichos conceptos.

**D. CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL DESARROLLO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO**

Adjunta en formato PDF el cronograma y/o calendario del desarrollo técnico y financiero del proyecto.

**SECCIÓN III. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO****ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO**

Adjunta en formato PDF la escritura pública o el contrato de arrendamiento (firmado ante notario), que acrediten la propiedad o la posesión del inmueble donde se lleven a cabo las actividades respecto de las cuales se solicita el permiso.

**SECCIÓN IV. AUTORIZACIONES DEL PROYECTO**

1. Adjuntar el acuse de recepción en formato PDF, o en su caso, señalar el número de la autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético presentada o emitida por la Secretaría de Energía, según corresponda.

2. Adjuntar el acuse de recepción en formato PDF, o en su caso, señalar el número autorización definitiva de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada ante o emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, según corresponda; en su caso, el informe preventivo o el acto que lo modifique o sustituya.

3. Adjuntar copia simple del documento íntegro del Dictamen Técnico de Diseño de la NOM-005-ASEA-2016 y el Plano General de la Estación de Servicio, en formato PDF.

4. Adjuntar en formato PDF documento sellado de la aprobación del modelo o prototipo del sistema de medición de los dispensarios, emitido por la Secretaría de Economía, en cumplimiento a la NOM-005-SCFI-2017 o aquella que en su momento la sustituya.

**SECCIÓN V. PRODUCTOS**

En esta sección se debe señalar la imagen de la estación de servicio solo para fines estadísticos.

Se deben seleccionar los productos que se pretenden expender en la estación de la lista despegable.

**SECCIÓN VI. TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS**

Se debe acreditar la trazabilidad lícita de los productos a expender para lo cual, se debe señalar el RFC del proveedor, su número de permiso que lo autorice a vender los productos y la actividad que desarrolla, además, de acreditar la relación con dicho proveedor mediante la remisión de los contratos o cartas de intención correspondiente. Finalmente, se debe seleccionar la marca de los productos que se pretenden expender.

**SECCIÓN VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En esta sección se deben describir las condiciones generales de la estación, número de módulos, número de mangueras, flujo operativo de los módulos dispensarios, número de tanques, capacidad operativa y de diseño de los tanques, los productos a almacenar en cada tanque, servicios adicionales, tiendas de conveniencia, baños etc. Para lo cual, se debe adjuntar la documentación que permita acreditar lo señalado en formato PDF.

**SECCIÓN VIII. PAGO DE DERECHOS**

Adjunta en formato PDF el comprobante de pagos o aprovechamientos (e5cinco), anotar la cadena y a llave de pago, así como la fecha en la que se realizó el pago.

**SECCIÓN IX. MANIFESTACIONES**

En esta sección selecciona todas las casillas de las manifestaciones que comprometen las personas solicitantes o permissionarias a conducirse conforme a lo establecido en todas las disposiciones jurídicas que regulan el desarrollo de las actividades relacionadas con el permiso correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Sector Hidrocarburos se deben atender hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2025.- El Director General, **Juan Carlos Solís Ávila.**- Rúbrica.